

DECRETO N°

3445 ✓

ANTOFAGASTA,

18 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio PFEP N° 161, de 21 de junio de 2012, del Programa de Formación de Especialistas en Pediatría, y registro N° 121, de 04 de julio de 2012, de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se solicita la oficialización del Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos, suscrito entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos, suscrito entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, XX de marzo de 2012, comparece por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA**, Persona Jurídica de derecho privado, RUT N° 71.102.600-2, representada por su **SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO** don **MARIO ACUÑA VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.462.819-6, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 1595, 2° piso, Antofagasta, en adelante "**La Corporación**", y por la otra la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Angamos N° 601, en Antofagasta en adelante "**La Universidad**", los cuales han convenido celebrar el siguiente Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS:

La Corporación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como finalidad fundamental el bienestar y desarrollo de la salud y educación de la comunidad a través de los establecimientos que administra

La Universidad de Antofagasta es una persona jurídica de derecho público dedicada a la formación de profesionales quienes poseen un profundo sentido de responsabilidad con su entorno y una sólida formación en valores. De igual manera, promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.

PRIMERO: Por el presente instrumento, "**La Corporación**", por encargo previo del Ministerio de Salud, encomienda a "**La Universidad**" impartir el "**Programa de Formación de Especialidad Médica en Pediatría**" a un profesional funcionario Médico Cirujano perteneciente a "**La Corporación**". El encargo que por este acto se acuerda, se refiere a la profesional funcionaria que ha sido seleccionada de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene "**La Universidad**".

“**La Universidad**” acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a ingresar a la profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la formación en Programas de Formación Directa de Especialistas Médicos por parte de “**La Corporación**”, para el presente año será financiado a montos del per cápita de salud.

El aporte para el desarrollo de este programa de formación compromete el pago anual de \$ 3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos) por concepto de arancel y de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos) anual por concepto de matrícula, lo que hace un monto total de \$ **3.360.000 (tres millones trescientos sesenta mil pesos)**, monto que “**La Corporación**” deberá pagar por este año (2012) a “**La Universidad**”. El monto a pagar por los años siguientes de formación (2013 y 2014), estará determinado por la entidad formadora según el reajuste de los valores y aranceles que ésta fije, hasta completar el período de formación del Programa. El desembolso durante el año 2012 se realizará contra factura emitida y al término de la tramitación del presente convenio y la matrícula y aranceles de los años 2013 y 2014 deberán pagarse en el mes de marzo de cada año.

TERCERO: “**La Corporación**” se encuentra en condiciones de becar y financiar sólo el pago de arancel y matrícula de doña **Karina Lagos Arevalo**, cédula de identidad N° 13.587.027-7, en adelante “**La Becaria**”, Médico Cirujano, quien cursará la Formación Directa del Programa en la especialidad de **Pediatría**, que tiene una duración de tres (3) años, a partir del 1 de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El pago de los montos correspondientes al presente convenio, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado y previa presentación oportuna de la correspondiente factura por parte de “**La Universidad**”.

QUINTO: “**La Universidad**” informará directamente a “**La Corporación**” sobre el desarrollo del Programa Formativo, respecto de la profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo. En este sentido, “**La Corporación**” para los efectos de este Convenio, requerirá los antecedentes de los centros formadores respecto de la calidad de los Programas de Formación para la profesional funcionaria. Asimismo, evaluará la capacidad de los centros formadores para ejecutar tales programas, considerando para ello, entre otros aspectos, la malla curricular, el detalle de la programación y ejecución de actividades contenidas en el programa de estudio y los campos clínicos de que dispongan, considerando que la profesional funcionaria tiene un vínculo contractual actual de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con “**La Corporación**”.

SEXTO: “**La Universidad**” informará cada semestre directamente a “**La Corporación**”, sobre el desarrollo del Programa de Especialización Médica en **Pediatría** respecto del desempeño del alumno, las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el período, y el grado de cumplimiento de sus actividades programadas.

SÉPTIMO: “**La Universidad**” se compromete a entregar a plena conformidad a “**La Becada**”, las actividades prácticas y teóricas establecidas en el Programa de Especialización, durante un período de tres años.

OCTAVO: Una vez cumplidos los requisitos señalados en la cláusula anterior, la Universidad otorgará a “**La Becada**” el Certificado de Especialidad en **Pediatría**.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de este convenio, hasta el término de la especialización, es decir el 31 de marzo de 2015.

Sin perjuicio, que con el fin de propender al cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa, las prestaciones por parte de ésta se iniciaron con anterioridad a la resolución que aprueba el presente instrumento, por ende se entenderá que su vigencia será desde el 1 de abril de 2012.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales para todos los efectos del presente convenio.

UNDÉCIMO: La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, en su calidad de Rector de la Universidad de Antofagasta para actuar como representante, fue otorgada por Decreto Supremo de Educación N° 322 del 18 de agosto de 2010.

La personería de don **MARIO ACUÑA VILLALOBOS**, quien concurre en representación de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, emana del Acta de Reunión Extraordinaria del Directorio reducida a escritura pública con fecha dieciséis de agosto de dos mil diez otorgada ante Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta doña María Soledad Lascar Merino.

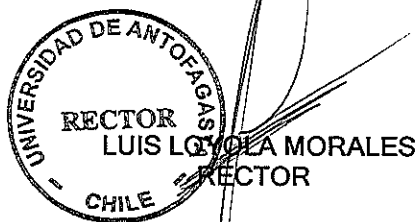
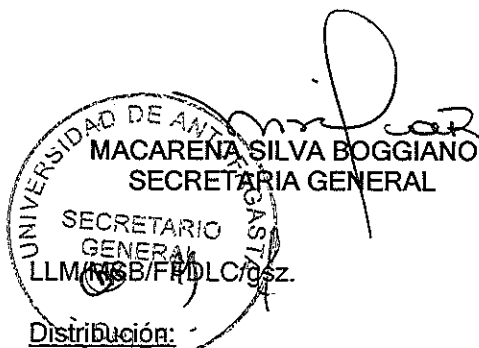
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Mario Acuña Villalobos, Secretario General Ejecutivo CMDS Antofagasta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Escuela de Postgrado
Relaciones Universitarias